



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

### ANUNCIO

**La Junta de Gobierno Local, en sesiones de fechas 1 y 29 de abril de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:**

De conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe del Servicio de Personal y de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad ocho plazas de Intendente/a Principal Policía Local.

#### **BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 8 PLAZAS DE INTNDENTE/A PRINCIPAL POLICÍA LOCAL DE VALÈNCIA.**

Es objeto de las presentes Bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2016, la provisión en propiedad de ocho plazas de Intendente/a Principal de la Policía Local de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Escala Superior, grupo A1 de titulación del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provistas cuatro de ellas por promoción interna, dos por movilidad y dos por turno libre de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana y en el Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

El procedimiento selectivo será el de **CONCURSO-OPOSICION** para el turno de promoción interna, **CONCURSO** para el de movilidad y **OPOSICION** para el turno libre.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia, se declara la presente convocatoria infrarrepresentada a favor del sexo femenino al existir un porcentaje superior de hombres en el número total del personal funcionario de carrera.

#### **NORMAS GENERALES.-**

##### **1.- PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER.**

**1.1.-** El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**1.2.-** Las plazas que ofertadas al turno de promoción interna no fueran cubiertas por dicho turno, incrementarán el turno libre. Asimismo las plazas ofertadas al turno libre y las agregadas al turno libre procedentes de promoción interna que no fueran cubiertas por dicho turno, pasarán al turno de movilidad, y las ofertadas al turno de movilidad que no fueran cubiertas por dicho turno, pasarán al turno de promoción interna.



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

### 2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, cumplir los siguientes:

#### **Para el turno de promoción interna:**

a) Ser funcionario/a de carrera integrado en la subescala de servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, categoría de Intendente/a de la Policía Local, en el Ayuntamiento de Valencia.

b) Estar en posesión del Título de Doctorado/a, Licenciatura Universitaria, Arquitectura, Ingeniería o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias; o bien haber superado el curso de habilitación correspondiente organizado por el IVASPE. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

c) Haber permanecido al menos dos años como funcionario/a de carrera en la categoría de Intendente/a.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la Escala Superior, Categoría de Intendente Principal, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo II y III. de estas Bases.

e) No hallarse suspendido/a en firme ni inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

#### **Para el turno libre:**

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no faltar menos de diez años para la edad establecida para la jubilación, edades ambas referidas al día que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Doctorado/a, Licenciatura Universitaria, Arquitectura, Ingeniería o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la Escala Superior, categoría de Intendente/a Principal, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo II y III de estas Bases.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B, con un año de antigüedad y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

### Para el turno de movilidad.

a) Ser funcionario/a de carrera, integrado/a en la Subescala de Servicios Especiales, Escala Superior, categoría Intendente/a Principal, de cualquiera de los Municipios de la Comunidad Valenciana.

b) Haber permanecido al menos dos años como funcionario/a de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concursa.

c) Faltarles más de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la Escala Superior, categoría de Intendente/a Principal, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo II y III de estas Bases.

e) No hallarse suspendido/a, ni inhabilitado/a en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.

### 3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valencia, presentándose en cualquiera de las Oficinas de Registro de Entrada siguientes: Edificio Municipal (c/ Sangre s/n), Nuevo Ayuntamiento (Amadeo de Saboya, nº 11), y en las Juntas Municipales de Distrito, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiéndose utilizar la instancia modelo que se facilitará por la Oficina de Información Municipal, sita en la calle Sangre s/n, en Amadeo de Saboya, en las diferentes Juntas Municipales de Valencia y a través de Internet Municipal ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) durante un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES30-2038-8814-676000008804 de Bankia, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 46,87.-€ de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En la instancia se deberá señalar el turno por el que se opta, debiendo presentar, al optar por el turno de promoción interna o movilidad, el curriculum vitae y documentación acreditativa de los méritos debidamente compulsados, así como, para el caso de promoción interna, el estudio inédito sobre organización, problemática, funciones y servicios del Cuerpo de la Policía Local detallado en el apartado Normas Específicas de las presentes Bases donde se recoge el ejercicio sexto. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

### **4.- ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.**

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 9. Dicha Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/ de la interesado/a.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

### **5.- TRIBUNAL.**

El Tribunal selectivo, estará integrado por los/las siguientes miembros, todos/as ellos/a con voz y voto, tendiendo en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo señalado en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia:

Presidente titular: El Intendente General Jefe del Cuerpo de la Policía Local de la Corporación o en su defecto un/a funcionario/a de esta Corporación de igual o superior categoría que la que se convoca.

Presidente suplente: Un/a Intendente/a General del Cuerpo de la Policía Local de la Corporación o en su defecto un/a funcionario/a de esta Corporación de igual o superior categoría que la que se convoca.

Secretaría Titular: Personal funcionario de esta Corporación con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría.

Secretaría Suplente: Personal funcionario de esta Corporación con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría en quien delegue la Secretaría Titular.

Vocales Titulares: Tres funcionarios/as de carrera con un nivel de titulación igual o superior al requerido para la plaza que se convoca, designados por el órgano competente de entre los/as miembros de la Policía Local de Valencia de la Escala Superior.

Vocales Suplentes: Tres funcionarios/as de carrera con un nivel de titulación igual o superior al requerido para la plaza que se convoca, designados/as por el órgano competente de entre los/as miembros de la Policía Local de Valencia de la Escala Superior.



## **AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

Un Vocal titular y su suplente designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local, que posea cada uno de ellos, titulación igual o superior a la requerida para cada una de las mencionadas plazas y correspondiente a la misma área de conocimientos, perteneciendo al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

Un vocal titular y su suplente, designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local, que posea, cada uno de ellos, titulación igual o superior a la requerida para cada una de las mencionadas plazas y correspondiente a la misma área de conocimientos, perteneciendo al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

El nombramiento como componente de este Tribunal se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y Presidencia.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores/as y colaboradores/as.

Los/as miembros del Tribunal, podrán ser recusados/as por los/as aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/92.

El Tribunal podrá estar asistido por titulados/as especialistas para la formulación y calificación de las pruebas de aptitud médico-intelectual, físicas e idioma valenciano, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los Tribunales con base exclusivamente en las mismas.

El Tribunal tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Tribunal.

### **6.- CALENDARIO.**

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de Edictos de la Corporación con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio (En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días).

### **7.- ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. IDENTIFICACIÓN.**



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/ a la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra “V” de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Comunidad Valenciana nº 6376 de fecha 14 de octubre de 2010.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad. Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de los/as aspirantes. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/a la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

### **8.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y CURSO SELECTIVO.**

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si persistiese el empate, éste se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados. Si aun así persistiese el empate, en tercer lugar, por el sexo de la persona aspirante declarado como infrarrepresentado, de conformidad con las Bases de la presente convocatoria.

#### **8.1 Turno de movilidad.**

Con respecto a las personas aspirantes que hayan optado por el turno de movilidad, el Tribunal hará pública la relación de las mismas, por orden de puntuación alcanzada, sin que puedan declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas y, previa presentación de la documentación exigida, elevará propuesta de nombramiento al órgano competente.

#### **8.2 Turno de promoción interna y turno libre.**

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Previa presentación de la documentación exigida, los/as aspirantes propuestos/as se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el primer curso de capacitación teórico-práctico que se celebre, con una duración de 350 horas lectivas de carácter selectivo.

Previamente, con efectos durante la duración de dicho curso, serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas, siéndoles de aplicación lo previsto en el art. 34.2 y 53 de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Coordinación de la Policía Local.

Superado el curso, el Instituto comunicará al órgano competente la relación de los/as aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de las calificaciones obtenidas.

Los/as aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico cesarán como funcionarios/as en prácticas, pudiendo ser nombrados/as de nuevo cuando se incorporen al



## **AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

siguiente curso. De no superar este segundo quedarán definitivamente decaídos/as en su derecho de reserva de plaza, entendiéndose terminado el proceso selectivo a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza o plazas que no se hubieren cubierto.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior. Aquellos/as aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos/as de realizarlo, mediante Resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta de la Dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

### **9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base 2 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario/a de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el Tribunal proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos/as por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo.

### **10.- NOMBRAMIENTO.**

#### **10.1 Turno de movilidad.**

Presentada la documentación exigida y efectuado el nombramiento como Intendente/a Principal de la Policía Local del Ayuntamiento de Valencia, las personas nombradas cesarán, a todos los efectos, en los puestos de trabajo que ocupaban, y tomarán posesión en la plaza obtenida dentro de los 15 días siguientes al momento del cese en el Ayuntamiento de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la Resolución del concurso.

El cómputo de los plazos de cese y toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los/as interesados/as. Quienes participen en los concursos de movilidad vendrán obligados/as a dar traslado, por escrito, de dichos permisos al Ayuntamiento de Valencia, que podrá acordar, mediante Resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos.

El Ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese mediante Resolución motivada, cuando concurran necesidades del servicio por un periodo de tiempo no superior a 20 días hábiles, comunicando dicha prórroga al Ayuntamiento convocante.

El plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se considerará como de servicio



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

activo con derecho a la totalidad de las retribuciones. En el caso de que el término de dicho plazo se produzca dentro del mismo mes en que se efectuó el cese, las retribuciones se harán efectivas por el Ayuntamiento de procedencia por mensualidad completa y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario/a, referidas al primer día hábil del mes en que se produce el cese. Si el plazo recae en mes distinto al del cese, las retribuciones del primer mes se harán efectivas de la forma indicada y las del segundo se abonarán por el Ayuntamiento de Valencia, asimismo por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto en que se ha tomado posesión.

Las instancias formuladas por los/as peticionarios/as serán vinculantes y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento de Valencia.

### **10.2 Turno libre y promoción interna.**

Cumplidos los requisitos precedentes, y en su caso, superado el correspondiente curso de capacitación, se efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas como funcionarios/as de carrera, en el plazo máximo de 15 días, desde la comunicación del IVASPE, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

### **11.- INCIDENCIAS.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

### **12.- NORMATIVA Y RECURSOS.**

**12.1.-** La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública: Ley 10/2010 de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la función Pública Valenciana; Decreto 33/99, de 29 de marzo; Ley 6/99, de 19 de abril de Coordinación de la Policía Local; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano y demás normas reglamentarias.

**12.2.-** Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los/as interesados/as legitimados uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, ante Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

**12.3.-** Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 9/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**12.4.-** Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 12 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

### **13.- PUBLICACIÓN.**

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, y a través de la red de Internet Municipal ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

### **NORMAS ESPECÍFICAS.-**

La prueba previa a la valoración de los méritos (test psicotécnico y reconocimiento médico) a realizar por el personal aspirante por el turno de movilidad podrá realizarse conjuntamente con el correspondiente ejercicio del turno de promoción interna y libre.

### **FASE OPOSICIÓN.**

Prueba Previa. Sólo para Turno Libre.

Medición de estatura.

#### **1.- Primer Ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para Turno libre y Promoción Interna.**

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, relacionado con temas profesionales de Policía, y cuyo temario se explicita en el Anexo V de estas Bases en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos. En todo caso, se establecerán procedimientos de penalización por las respuestas erróneas.

Con motivo de la exención de temas contemplada en estas normas para la Promoción Interna, en la realización de la prueba se entregarán dos modelos diferenciados de examen para uno y otro turno. La calificación de este ejercicio en ambos casos será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

#### **2.- Segundo Ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.**

Test de aptitudes personales.- Se realizará uno o varios test dirigidos a valorar las aptitudes y actitudes del/de la aspirante para el desempeño del puesto de trabajo de Intendente/a Principal de la Policía Local.

Para el planteamiento y corrección de la prueba test, así como para la realización de las entrevistas, en su caso, el Tribunal estará necesariamente asistido por al menos un Licenciado/a en Medicina y otro/a en Psicología, que aplicarán el reconocimiento psicotécnico con arreglo a lo establecido en el Anexo II.

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO/A o NO APTO/A,



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

debiendo superar como mínimo el/la aspirante en el caso de los factores aptitudinales 4 de los 6 factores a medir, debiendo superar en todos los casos el factor de inteligencia general, no siendo necesario, en los casos de movilidad, que realicen las pruebas de evaluación de aptitudes mentales, debiendo realizar únicamente las pruebas relacionadas con los aspectos de Personalidad.

Estando homologadas las pruebas por el IVASPE, estas tendrán una validez de 6 meses desde su realización, eximiéndose durante este periodo al/a la aspirante de poder realizarlas.

### **3.- Tercer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para Turno Libre y Promoción Interna.**

Consistirá en superar las pruebas de aptitud física cuyo contenido y marcas mínimas figuran en el Anexo IV.

La calificación de este ejercicio será de APTO/A o NO APTO/A, debiendo superar como mínimo dos de las pruebas para ser declarado apto/a.

Previamente al inicio de esta prueba los/as aspirantes deberán presentar certificado médico oficial actualizado, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a esta prueba.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, con independencia de la edad del/de la aspirante, quedando exentos/as de realizarla aquellos/as que en dicho periodo la hayan superado.

### **4.- Cuarto ejercicio.- De carácter obligatorio y no eliminatorio para Turno Libre y Promoción Interna.**

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal, en un tiempo a determinar.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.

### **5.- Quinto ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para Turno Libre y Promoción Interna.**

Consistirá en el desarrollo de un tema de actualidad y conocimiento general relacionado con los epígrafes del temario que figura en el Anexo V, elegido por el Tribunal, cuya extensión no podrá ser inferior a tres folios ni exceder de seis, a una sola cara, a fin de valorar la lógica de la exposición y conocimientos sobre el mismo del/de la aspirante. Dicho ejercicio a elección del Tribunal, podrá ser leído en sesión pública por el/la aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtener al menos 5 puntos para superar el mismo.

### **6.- Sexto ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para Turno Libre y Promoción Interna.**

Consistirá en la presentación, exposición y defensa oral durante un tiempo no inferior a 45 minutos ni superior a 1 hora y 30 minutos, de un estudio inédito sobre organización, problemática, funciones y servicios del Cuerpo de Policía Local en un municipio con una población de 800.000 habitantes. Dicha memoria proyecto deberá aportarse por escrito en el momento de presentación de instancias en sobre cerrado y sellado, y deberá tener una extensión mínima de sesenta y máxima de setenta y cinco hojas, tamaño DINA-4, mecanografiados a doble espacio y a una sola cara. Durante la exposición el tribunal podrá formular cuantas preguntas o aclaraciones considere oportunas.

La no presentación de dicho estudio junto con la instancia, o sin cumplir los requisitos citados determinará la eliminación en esta prueba.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos precisándose un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

### **7.- Séptimo ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para Turno Libre y Promoción Interna.**

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, dos temas de cuatro elegidos por sorteo, de los contenidos en el temario que figura en el Anexo V.

Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas, la facilidad de expresión y el conocimiento sobre los temas expuestos.

Con motivo de la exención de temas contemplada en estas normas para la Promoción Interna, a estos se les realizará el sorteo únicamente de los temas de los que deben examinarse.

La calificación de este ejercicio en ambos casos será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

### **8.- Octavo ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.**

Reconocimiento Médico.- A practicar por el Tribunal Médico que se designe al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias o de cualquier otra clase se consideren necesarias para comprobar que el/la opositor/a no está incurso en el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo III. La calificación de esta prueba será de APTO/A o NO APTO/A.

Estando homologadas estas pruebas por el IVASPE, tendrán una validez de 6 meses desde su realización, quedando exentos/as de pasarla aquellos/as que, en dicho periodo la hayan superado siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que a juicio del Tribunal médico justifiquen el volver a realizarlas.

#### **Valoración de los ejercicios 5, 6 y 7:**

Se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

#### **Exenciones para la promoción Interna:**

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, del Gobierno Valenciano, de 24 de abril de 2001, por la que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana, Escala Superior, categorías de Intendente/a General e Intendente/a Principal, de acuerdo con lo establecido en la regulación sobre función pública, se determina la exención de temas a los/las aspirantes que optan por Promoción Interna, por lo que en los ejercicios relacionados con el temario se examinarán únicamente de los temas: 31, 32, 33, 34, 35, 36, 74, 75, 76, 87, 88, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 104, 105, 106, 107 y 108.

#### **FASE DE CONCURSO: Solo para turno de promoción interna y movilidad:**

Finalizada la fase de oposición en el turno de promoción interna y la prueba previa en el turno de movilidad, se valorarán los méritos aportados por los/as aspirantes que hayan superado la misma, con arreglo al baremo de méritos incluido en el Anexo I de estas bases.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, siendo el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas el determinado por la puntuación total obtenida.

En el caso de turno de movilidad, si hubiera empate en la puntuación de la fase de concurso, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación y de persistir, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de



## **AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

la Policía Local de la Comunidad Valenciana, adjudicándose el puesto al/a la solicitante de mayor antigüedad.

### **ANEXO I**

#### **A. PARA EL TURNO DE MOVILIDAD:**

Se remite al Baremo para la valoración de los méritos en los concursos regulado en el Anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad.

#### **B. PARA LA PROMOCIÓN INTERNA:**

Se remite al Baremo para la valoración de los méritos en los concursos regulado en el Anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, concretamente la Escala Superior.

### **ANEXO II**

#### **A. DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES A MEDIR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN**

##### **APTITUDES MENTALES, PERSONALIDAD Y FACTORES ESPECÍFICOS.**

Los Factores a medir de aptitudes mentales, de personalidad, factores específicos, así como los Baremos específicos para la categoría de Intendente/a Principal para promoción interna, movilidad y oposición libre, se remiten a la regulación establecida en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

#### **B.- NORMAS Y REQUISITOS GENERALES. CALIFICACIÓN GLOBAL**

Se remite a la regulación establecida en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

#### **C.- BAREMOS ESPECÍFICOS**

Se remite a la regulación establecida en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

### **ANEXO III**



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Cuadro de exclusiones médicas: para turno de movilidad, promoción interna y turno libre en los supuestos en los que el aspirante ostente la condición de funcionario/a de carrera en situación de activo en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, se remite a la regulación señalada en el Anexo II apartado B de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, y para el turno libre en los supuestos en los que el aspirante no ostente la condición de funcionario/a de carrera en situación de activo en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, se remite a la regulación señalada en el Anexo II apartado A de la citada Orden.

### ANEXO IV

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán las señaladas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

### ANEXO V

#### **PROGRAMA.-**

##### **Derecho Constitucional**

TEMA 1.- La Constitución española de 1978. Estructura. Principios fundamentales. Organización política del estado español. Clase y forma de Estado. Reforma de la Constitución. La monarquía parlamentaria. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo

TEMA 2.- Las Cortes Generales: Las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. El poder judicial. La función jurisdiccional. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español. El Consejo General del Poder Judicial.

TEMA 3.- El poder ejecutivo. El Gobierno. Composición. Funciones. La potestad reglamentaria. Relaciones entre las Cortes Generales y el Gobierno. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Posición constitucional de la Administración.

TEMA 4.- Los derechos y deberes reconocidos en la Constitución. Procedimientos de garantía y protección. El Tribunal Constitucional. El recurso de amparo y recurso de inconstitucionalidad. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 5.- Los derechos humanos. Instrumentos de reconocimiento y protección de los derechos humanos. La función policial en relación con el respeto y aseguramiento de los derechos humanos.

TEMA 6.- Los derechos humanos como límite a la actuación policial. Las limitaciones de los derechos humanos por la actuación policial. Relación entre derechos humanos y deberes. Los convenios internacionales en materia de derechos humanos.

TEMA 7.- La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los estatutos de autonomía. Órganos y competencias.

TEMA 8.- Las Administraciones Públicas en la Constitución. La administración pública estatal y autonómica. Competencias y autonomía. Relaciones. El ciudadano y la administración.



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TEMA 9.- La hacienda pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración tributaria.

TEMA 10.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las demás instituciones que componen la Generalitat Valenciana. Competencias. Administración de Justicia.

### **Derecho Administrativo.**

TEMA 11.- El derecho administrativo. Fuentes. El reglamento. Concepto y clases.

TEMA 12.- El acto administrativo. Requisitos de los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Principios. Derechos y deberes de los ciudadanos. Fases del procedimiento. Actos presuntos. El concepto de interesado. La notificación. La ejecución de los actos administrativos. Procedimientos de ejecución.

TEMA 13.- La revisión administrativa de los actos administrativos. Procedimientos y límites de la revisión. Los recursos administrativos.

TEMA 14.- La revisión jurisdiccional de los actos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo. Interposición, demanda, tramitación. La sentencia. Recursos jurisdiccionales.

TEMA 15.- La administración pública. Potestad de autoorganización. La Administración Local. El municipio. Elementos. Territorio. Población. Competencias y autonomía. Bienes y servicios municipales.

TEMA 16.- El municipio. Órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

TEMA 17.- Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos. Las comisiones informativas. Las juntas de distrito.

TEMA 18.- La función pública. Evolución histórica. La función pública en la Constitución. La función pública estatal. La función pública en la Comunidad Valenciana.

TEMA 19.- El/La funcionario/a público/a. Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario/a. Naturaleza jurídica de la relación funcionarial. Órganos superiores de la función pública.

TEMA 20.- Situaciones, derechos y deberes de los/as funcionarios/as públicos/as. Sistema retributivo del personal funcionario público. Derechos pasivos y Seguridad Social. Régimen de incompatibilidades.

TEMA 21.- La responsabilidad del personal funcionario público. Responsabilidad civil. Responsabilidad penal. Responsabilidad administrativa.

TEMA 22.- La responsabilidad patrimonial de la Administración. Concepto de lesión resarcible. Relación de causalidad. La efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad.

TEMA 23.- Reglamento de régimen disciplinario. La incoación del expediente disciplinario. El procedimiento disciplinario. Interesados/as, tramitación, resolución y recursos.

TEMA 24.- El personal al servicio de la administración local. Concepto y clases. Organización de la función pública local.

### **Policía Administrativa.**

TEMA 25.- Obligaciones y competencias de los municipios. La potestad reglamentaria de los Ayuntamientos. Las ordenanzas municipales. Los bandos de Alcaldía. Clases de ordenanzas municipales. Potestad sancionadora. Formas de infracción de las ordenanzas y bandos municipales.

TEMA 26.- Las competencias municipales en materia de protección del medio ambiente.



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Fuegos artificiales. Clases de artificios pirotécnicos. Montaje de espectáculos. Medidas de seguridad en la instalación, montaje y ejecución de fuegos artificiales.

TEMA 27.- El transporte urbano en vehículos de turismo. Taxis y auto-turismos. Requisitos administrativos para la realización de la actividad. La ejecución de la actividad y su control. Competencias. Tarifas.

TEMA 28.- Normas de utilización de las vías públicas. Verbenas, vados, toldos, instalación de mesas y sillas, contenedores, grúas y material de construcción. Órgano competente para su autorización. Sanciones. Los usos y actividades municipales.

TEMA 29.- Venta ambulante. Modalidades de venta ambulante. Requisitos.

TEMA 30.- La actividad urbanística. Requisitos. Protección civil. Competencias municipales en materia de escolarización.

TEMA 31.- Espectáculos y establecimientos públicos. Actividades recreativas. El elemento personal del espectáculo público. El derecho de admisión. Lugares, recintos e instalaciones destinados a espectáculos y recreos públicos. Requisitos. Libros de reclamaciones. Prohibiciones y suspensiones.

TEMA 32.- Extranjeros/as. Concepto. Derechos de los extranjeros/as en España. Derechos de los/as ciudadanos/as de la Comunidad Europea. Derecho comparado. Derecho de asilo. Régimen de entrada de los extranjeros/as en España. Puestos habilitados. Documentación necesaria para la entrada de extranjeros/as en el territorio nacional. Documentos de identificación. Visados. Otros requisitos. Medios económicos y exigencias sanitarias.

TEMA 33.- Situaciones de los extranjeros/as en España. Residencia y estancia. Prórroga de la estancia. Solicitud, documentación. Expedición, denegación y extinción de la vigencia. Clases de permisos de residencia. Requisitos y documentación. Tramitación. Tarjetas de residencia. Prórrogas y renovaciones. Extranjeros/as indocumentados/as. Estudiantes extranjeros/as.

TEMA 34.- Régimen jurídico del control de cambios. Delitos monetarios. Infracciones administrativas. Inspección e investigación.

TEMA 35.- El documento nacional de identidad. Antecedentes históricos. Regulación vigente. Caracteres. Datos del documento. Competencia y obligatoriedad. Validez.

TEMA 36.- Derecho de reunión. Regulación vigente. Reuniones en lugares cerrados. Manifestaciones y reuniones en lugares de tránsito público. Conductas delictivas. Infracciones al derecho.

### **Policía Local**

TEMA 37.- La seguridad ciudadana. Las fuerzas y cuerpos de seguridad. Autoridades competentes. La colaboración y la coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad.

TEMA 38.- La función de policía. La profesión de policía. La policía como organización. Policía y control social. Funciones policiales. Los cuerpos policiales. La organización policial. La policía local en los sistemas de pluralidad policial.

TEMA 39.- El control de la actuación policial. La disciplina y la deontología en el medio policial. Control administrativo y penal de la actuación policial. Infracciones penales y administrativas derivadas de la actuación policial.

TEMA 40.- La Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Las actuaciones de las policías locales en el ámbito de la Ley de Seguridad Ciudadana. La seguridad privada.

TEMA 41.- La policía local: conceptos previos. Misiones y objetivos. Funciones. Policía administrativa y policía judicial.

TEMA 42.- El binomio policía local-ciudadano/a: conceptos previos, relación, finalidad. Soportes éticos. Normas de actuación.



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TEMA 43.- Ordenamiento legislativo de la policía local. Especial referencia al Reglamento de la Policía Local del Ayuntamiento de Valencia. Estructura orgánica y funcional. Régimen estatutario. Derechos y deberes de las policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios/as de policía local.

TEMA 44.- La Ley de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales. Instrumentos de coordinación. Estructura y organización. Selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

TEMA 45.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las policías locales. Las diferentes actividades de formación: cursos selectivos básicos de capacitación e integración de auxiliares de policía local. El registro de policías locales.

### **Derecho penal y procesal.**

TEMA 46.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Formas de comisión de los delitos. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal.

TEMA 47.- El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos relativos a la manipulación genética.

TEMA 48.- Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

TEMA 49.- Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución.

TEMA 50.- La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

TEMA 51.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos. Defraudaciones. Alteración de precios en concursos y subastas. Los daños. Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores.

TEMA 52.- Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

TEMA 53.- Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los/as funcionarios/as públicos/as.

TEMA 54. - Delitos sobre la ordenación del territorio, el patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente, y la protección de flora y fauna.

TEMA 55.- Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico. Infracciones a las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial constitutivas de delito.

TEMA 56.- Las penas. Clases y efectos. Penas privativas de libertad. Penas privativas de derechos. La pena de multa. Penas accesorias. La responsabilidad civil. El cumplimiento de condena en centros dependientes de los municipios.

TEMA 57.- El proceso penal. Concepto, objeto y características. Formas de iniciación. Denuncia y querrela. El derecho de defensa. La asistencia de abogado/a. El tratamiento de presos/as y detenidos/as. El procedimiento habeas corpus.

TEMA 58.- El sumario. La instrucción del sumario. El Juicio oral. La calificación del delito. La celebración del juicio oral. La sentencia. Los procedimientos especiales. El procedimiento abreviado. Los denominados juicios rápidos.

TEMA 59.- Prisión provisional y libertad provisional. La fianza. Recursos contra las resoluciones de los jueces y juezas de instrucción o contra la de los tribunales superiores de



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Justicia. Revisión. El embargo.

### **Policía judicial.**

TEMA 60.- La policía judicial. Composición. Funciones, modalidad y principios de actuación. Deber de intervención de las unidades no específicas de policía judicial. Asignación de prácticas concretas. Adscripciones temporales. Relación con las autoridades judiciales y otras fuerzas de seguridad. La policía local como policía judicial.

TEMA 61.- Diligencias de investigación. La identificación. Entradas y registros en lugares cerrados. La inspección ocular. Medidas precautorias. El cuerpo del delito.

TEMA 62.- Detención y detención ilegal. Derecho a la libertad y seguridad: principio de legalidad. Límites temporales y materiales de la detención y la detención preventiva. Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de la persona.

TEMA 63.- El atestado policial. Sujetos del atestado. El instructor. El objeto del atestado. Otras diligencias policiales. La identificación.

### **Tráfico y circulación**

TEMA 64.- La Ley de Bases sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Las competencias en materia de tráfico y seguridad vial.

TEMA 65.- Usuarios y conductores. Obras y actividades prohibidas en materia de tráfico y seguridad vial. Normas de circulación de vehículos. Otras normas de circulación. Señalización.

TEMA 66.- Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

TEMA 67.- Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. La responsabilidad derivada de las anteriores infracciones. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución de las sanciones.

TEMA 68.- Matriculación de vehículos. Reforma en los vehículos. Ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad. Inspección Técnica de Vehículos. Responsabilidad civil y el seguro obligatorio en los vehículos a motor.

TEMA 69.- El transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercaderías o mixtos. El servicio privado. Mercancías peligrosas. Condiciones técnicas de transporte y otros requisitos principales. Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros. El transporte escolar.

TEMA 70.- La circulación urbana. Características. Normas generales de circulación. La señalización.

TEMA 71.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases.

TEMA 72.- Alcoholemia. Concepto de Alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Alcohóímetros: descripción general y forma de actuar.

TEMA 73.- Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Infracción a la Ley de Seguridad Vial que lleva aparejada la obligación de la prueba.

### **Psicología.**

TEMA 74.- Técnicas de organizaciones y métodos administrativos. Las relaciones públicas policiales. La vigilancia privada. La planificación.

TEMA 75.- Psicología de las organizaciones. El factor humano en la organización. Las relaciones humanas en la organización. Concepto de organización. La organización como sistema.

TEMA 76.- Individuo y organización. La conducta humana en la organización. Alternativas



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

metodológicas en la psicología de las organizaciones. Reclutamiento de personal y selección de personal. Entrenamiento de los miembros. Los papeles en la organización.

TEMA 77.- El mantenimiento del individuo en la organización. Satisfacción y moral laboral de los miembros de la organización. Pequeños grupos y organización. Liderazgo en la organización.

TEMA 78.- La estructura organizacional. Dimensiones contextuales y estructurales. Principales configuraciones. Poder, autoridad y jerarquía en la organización. El conflicto en las organizaciones.

TEMA 79.- El mando. Concepto. Cualidades. Rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en sí mismo, iniciativa, decisión, etc.). Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

TEMA 80.- Características del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar). Estilos de mandar. Aspectos que distinguen al buen jefe/a. Metodología del mando.

TEMA 81.- Toma de decisiones. El proceso de decisión. Reja de dirección. Poder y autoridad.

TEMA 82.- Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas. Relación mando-subordinado/a. Las reuniones.

TEMA 83.- Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

TEMA 84.- La comunicación y la información. Proceso de comunicación: ascendente, descendente, horizontal, escrita y oral. La distorsión. Problemática de la comunicación.

TEMA 85.- La policía, sus funciones y contexto. Policía y sociedad. Percepciones mutuas. Expectativas sociales sobre la policía. Funciones policiales.

TEMA 86.- La acción en el contexto social. Nuevas funciones policiales y comunitarias. La relación de la policía con los colectivos sociales. Requisitos para alcanzar los objetivos.

TEMA 87.- Las farmacodependencias. Las drogas. Dependencia física y psíquica. Tolerancia. El/La drogadicto/a.

TEMA 88.- El cáñamo y sus derivados: grifa, marihuana, hachís y aceite de hachís. Efectos del cáñamo. Opiáceos naturales y sintéticos. Cocaínicos: el crack. Efectos alucinógenos y tóxicos.

### **Sociología**

TEMA 89.- Comportamientos colectivos. Concepto y clasificación. Tipología de las masas según el modo de producirse el comportamiento colectivo. Teorías psicológicas explicativas del comportamiento colectivo. Posibilidades de intervención en los fenómenos colectivos.

TEMA 90.- El comportamiento en los desastres. Conductas en las distintas fases de una catástrofe. Efectos y consecuencias de los desastres en las personas. El pánico. Reacción ante una situación de desastre.

TEMA 91.- Los grupos sociales. Grupo de pertenencia y de referencia, grupos pequeños. Los grupos ante la frustración. Características del grupo. Técnicas de grupo.

TEMA 92.- El proceso de socialización. Disposición a asumir un papel. Rasgos de personalidad en la dinámica de grupos. Recomendaciones. Liderazgo. El papel del/de la líder, factores y funciones.

TEMA 93.- Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Marginación. Situación de las minorías étnicas en Europa. Recomendaciones del Parlamento Europeo. La actitud policial ante las minorías étnicas.

TEMA 94.- La policía como servicio público. El modelo policial. El perfil del/de la policía. La formación policial. Sistemas policiales en la UE y EEUU. Sistema anglosajón. Sistemas



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

continentales. Sistemas norteamericanos.

TEMA 95.- Actitudes, valores y estereotipos. Formación de las actitudes. Componentes de la actitud. Actitud y conducta. Valores. Estereotipos.

### **Derecho mercantil. Economía y hacienda. Gestión económica.**

TEMA 96.- La protección de la propiedad industrial e intelectual. Patentes y marcas. Registros y depósitos de diseños y modelos industriales. La regulación penal de las infracciones relativas a los derechos de propiedad industrial e intelectual y derechos de autor.

TEMA 97.- La protección de consumidores/as y usuarios/as. La investigación de mercado. El mercado y el comportamiento del/de la consumidor/a. El producto. El precio. La distribución. La comunicación. La difusión y comercialización de películas en soporte videográfico.

TEMA 98.- Los contratos administrativos. Naturaleza jurídica de los contratos de la administración. La preparación de los contratos administrativos. La ejecución de los contratos de la administración. La cesión y el subcontrato. La nulidad de los contratos.

TEMA 99.- Los contratos administrativos típicos o nominados.

TEMA 100. - Las haciendas públicas. Las haciendas locales. Los presupuestos municipales. Elaboración y ejecución. El gasto. Las partidas presupuestarias.

### **Derecho comunitario europeo**

TEMA 101.- Derecho comunitario europeo: concepto. Fuentes: reglamentos, directivas, decisiones. Los tratados. El Acta Única. El Tratado de la Unión Europea. Características del derecho comunitario.

TEMA 102. – Instituciones. El Consejo Europeo. El Consejo. La Comisión. El Parlamento. El Tribunal de Justicia.

TEMA 103.- Derecho comunitario y sistema legal español. El mercado común de mercancías y capitales. La libre circulación de trabajadores/as. Libertad de establecimiento y prestación de servicios. Prácticas restrictivas de la competencia. El comercio de productos agrícolas.

TEMA 104.- Comunidad Europea y policía. Las políticas de seguridad comunes. Armas y explosivos. La ciudadanía europea. Asilo y refugio. Documentación personal. Elecciones. Protección civil. Tráfico.

TEMA 105.- Aplicación judicial del derecho comunitario europeo. La jurisdicción de los tribunales estatales. La competencia de los tribunales comunitarios. El recurso prejudicial. Proceso contra los Estados miembros. Procesos contra las instituciones comunitarias.

### **Código Penal y Seguridad ciudadana**

TEMA 106.- Modificaciones sustanciales del Código Penal de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo. Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana.

### **Igualdad y mediación**

TEMA 107.- Plan de igualdad para empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de Valencia.

TEMA 108.- Intermediación policial.

**SEGUNDO.-** Efectuar la Convocatoria de ocho plazas de Intendente/a Principal Policía Local, de conformidad con las Bases precedentes, derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2015, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de abril de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 82, de 4 de mayo de 2015.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 14 de abril de 2016.

EL VICESECRETARIO GENERAL,